

SALE TODOS LOS DIAS.

Se suscribe en Madrid en el despacho de la Imprenta Nacional, y en las provincias en todas las administraciones de Correos.

Precios de suscripcion en Madrid.

Por un año.....	260 rs.
Por medio año.....	130
Por tres meses.....	65
Por un mes.....	22



PRECIOS DE SUSCRICION.

<i>En las provincias.</i>	
Por un año.....	560 rs.
Por medio año.....	180
Por tres meses.....	90
<i>En Canarias y Baleares.</i>	
Por un año.....	400
Por medio año.....	200
Por tres meses.....	100
<i>En Indias.</i>	
Por un año.....	440
Por medio año.....	220
Por tres meses.....	110

# GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su interesante salud.

MINISTERIO DE MARINA, COMERCIO Y GOBERNACION DE ULTRAMAR.

Excmo. Sr.: Asegurada la instruccion teórica y práctica de los oficiales del cuerpo de artillería de marina en el establecimiento del colegio militar naval, la Reina nuestra Señora, solicita siempre por preparar todos los elementos necesarios para que el acrecimiento gradual y sucesivo de la marina de guerra sea sólido, útil y permanente, y penetrada de la importancia de la artillería á bordo como primer arma de mar, se ha dignado mandar, de acuerdo con el parecer de la junta de direccion de la Armada, que se establezca en el departamento de Cádiz una compañía con la denominacion de *Escuela de Condestables*, donde los destinados á desempeñar estos importantes cargos adquieran los conocimientos teóricos y prácticos necesarios para hacerlo con ventaja del servicio. Esta escuela, que se organizará con arreglo á las adjuntas disposiciones, aprobadas tambien por S. M., queda bajo la vigilancia de V. E. como inspector general del cuerpo de artillería de marina; y así el comandante general del citado departamento, como el principal de dicho cuerpo, cuidarán de que, observándose con la mayor puntualidad las expresadas disposiciones, se logre el deseo de S. M., participando á V. E. cuantos defectos noten, y proponiéndole todo lo que crean conveniente para perfeccionar tan útil establecimiento. Es tambien la Real voluntad que, contando con el local y efectos pertenecientes á la escuela actual de jóvenes, se presuponga lo necesario para la instalacion de la de Condestables, puesto que aquella queda suprimida con la creacion de esta, cuya pronta ejecucion confia S. M. al celo de V. E.

De su Real órden lo digo á V. E. para su conocimiento y demas fines. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 25 de Setiembre de 1845.—Armero.—Sr. director general de la Armada.

Disposiciones para la organizacion de la escuela de Condestables, aprobadas por S. M., que se citan en la anterior Real órden.

1.ª Se establecerá en el departamento de Cádiz una compañía de artilleros, contando con los actuales jóvenes, bajo la denominacion de *Escuela de Condestables*, que siendo parte del cuerpo de artillería, no pertenecerá sin embargo á ninguno de sus batallones, debiendo considerarse como un depósito escogido de instruccion teórica y práctica, destinado especialmente para formar condestables hábiles que desempeñen con acierto los cargos del arma en los buques de guerra, en los parques, en los laboratorios de mixtos, en los almacenes de pólvora, en la instruccion práctica de la tropa y demas destinos que requieren inteligencia.

2.ª Esta compañía estará mandada por un capitán escogido, que tendrá á sus órdenes dos tenientes y dos subtenientes, de conocimientos teóricos y prácticos aventajados, eligiéndose para su formacion de entre los oficiales que existen, así como los sargentos y cabos que han de dotar la compañía.

3.ª La fuerza de esta será por ahora la siguiente: un capitán, dos tenientes, dos subtenientes, cuatro condestables de primera clase, ocho idem de segunda, ocho primeros cabos de cañon, doce idem segundos, tres cornetas, cien artilleros, total 140. Esta fuerza podrá aumentarse indefinidamente cuando convenga, sin aumentar por eso el número de oficiales de la compañía.

4.ª Para obtener en ella plaza de artillero, los que lo soliciten han de tener de 15 años cumplidos á 17 no cumplidos, han de saber leer y escribir, ser hijos de padres honrados, y acreditar buenas costumbres y la robustez necesaria para la penosa carrera de la mar.

5.ª Esta compañía estará alojada con entera separacion de las demas de los batallones y en comunicacion con las clases donde han de recibir la enseñanza sus individuos, con la biblioteca y demas dependencias del establecimiento.

6.ª Su capitán recibirá el haber del habilitado y cuidará de su distribucion en todos los objetos de ordenanza, rindiendo sus cuentas al segundo comandante principal, quien las examinará y aprobará para que obren en la caja general del cuerpo, así como deberá cuidar dicho capitán de la reposicion de prendas meno-

res de vestuario, composiciones del armamento, menaje de compañía, compra y preparacion del rancho, todo bajo la inmediata inspeccion del segundo comandante principal.

7.ª Presidida por este jefe se instalará una junta, compuesta de los primeros ayudantes mayores, de los segundos y del capitán de la escuela, cuya junta se ocupará en meditar las mejoras que sean convenientes, así para el órden económico, policia y demas interior de la compañía, como para lo concerniente á la instruccion y modo de perfeccionarla, proponiendo, al menos cada seis meses, lo que acuerden al inspector general para su aprobacion ó la de S. M.; pero dirigiéndose siempre por conducto del comandante principal.

8.ª El tiempo por que han de empeñarse en el servicio los artilleros que tomen plaza en esta compañía será el de siete años, á contar desde el día en que sean aprobados en el examen general de sus estudios, siendo el máximo que se prefiere para terminarlos cuatro años.

9.ª Esta compañía no se empleará en ningun caso en servicio de guardias, destacamentos ni otro alguno de los comunes á la tropa para no interrumpir y retardar la instruccion de sus individuos, ocupándose á estos constantemente en adquirir la teoría y práctica en alternativa, á fin de conseguirlo con la urgencia que lo requiere el servicio.

10.ª El artillero que habiendo concluido el plan de estudios merezca despues de sufrir el examen en la junta general de jefes la calificacion de sobresaliente, ascenderá al momento á segundo cabo de cañon, en calidad de supernumerario si no hubiese vacante; pero comprometiéndose á servir tres años mas sobre los siete prefijados en la disposicion 8.ª, entendiéndose igual aumento en el compromiso del tiempo para todos los artilleros que hayan de ascender á cabos como requisito indispensable para el ascenso.

11.ª Para ascender á primer cabo de cañon no se exigirá mayor tiempo de empeño; pero el cabo de primera clase que aspire al ascenso de segundo condestable no lo obtendrá si no con el requisito de comprometerse á servir cinco años mas sobre el tiempo á que estaba obligado anteriormente.

12.ª A los que por circunstancias particulares ascendieren con rapidez hasta llegar á segundos condestables en menos tiempo de los siete años del primer compromiso, se les rebajará el de su empeño, quedando reducido á 12 años, contados desde el día en que fueron aprobados del plan de estudios en el primer examen general.

13.ª Para ascender á primeros condestables será condicion precisa la perpetuacion en el servicio.

14.ª El plan de estudios que por ahora deberá servir para la instruccion teórica se dividirá en dos clases, con la denominacion de *abreviado y completo*. El primero se reducirá á aritmética, geometria especulativa, trigonometria plana, geometria práctica, artillería, bombarderia y piroteenia en conciso, y ejercicios de cañon y mortero; y el segundo se extenderá á todos los tratados designados actualmente para la escuela de jóvenes artilleros, mientras el Gobierno, á propuesta de la junta de dicha escuela, no señale otras obras que contengan los principios á que se ha elevado la ciencia en los últimos años.

15.ª Como el objeto de esta compañía de instruccion es el de formar condestables hábiles en número suficiente para cubrir los destinos que necesita la armada, será ilimitado el número de cabos y condestables, prefiriéndose el designado en la disposicion tercera para los que deben ser propietarios de la compañía, como necesarios para la instruccion y gobierno interior de la misma; pero á todos los que por su suficiencia teórica y práctica, acompañados de conducta irreprochable, se encuentren con los requisitos competentes para obtener ascenso, se les conferirá sin retardo, empleándolos en los destinos que mas convenga.

16.ª Los gocees de los individuos de esta compañía en el servicio de tierra y de mar serán los siguientes, al nivel de los oficiales de mar:

	Desembarcados.	Embarcados.
Primer condestable rs. vn.....	240	480
Segundo condestable.....	180	360
Primer cabo de cañon.....	120	240
Segundo cabo de cañon.....	90	180
Corneta.....	90	90
Artilleros.....	64	80

17.ª No entrará al goce del haber designado para la clase de artillero en tierra hasta haberse examinado y merecer la aprobacion de aritmética, geometria, trigonometria y geometria práctica, disfrutando mientras no llega á este caso el señalado á los actuales artilleros.

18.ª El uniforme de todos los individuos de esta compañía será igual en todo á los de sus respectivas clases del cuerpo de artillería de marina, con solo la diferencia de que aquellos llevarán en el antebrazo izquierdo dos cañones cruzados, bordados de oro desde capitán á segundo cabo de cañon inclusive, y de seda los artilleros. El armamento tambien será igual.

19.ª Para jurar las banderas solamente se considerará esta compañía afecta al primer batallon, y al pie de la de este jura-

rán fidelidad los reclutas el día de la revista de comisario, cuyo acto concluido, se incorporarán aquellos en las filas de su compañía, anotándose esta circunstancia en su filiacion por el capitán de la misma.

20.ª Para el arreglo interior de distribucion de horas y método de dar la enseñanza servirá por ahora el reglamento vigente para la escuela actual de jóvenes, con la diferencia de que el número de maestros se aumentará hasta el de tres de primera clase y tres de segunda, con uno de la clase de primer condestable, los que disfrutarán por gratificación el haber de embarcados: no obstante, la junta facultativa de la escuela se ocupará inmediatamente de proponer todas las alteraciones que la experiencia haya manifestado convenientes en dicho reglamento.

21.ª El capitán de la escuela de condestables disfrutará el sueldo de 1000 rs. vn. al mes en consideracion á los gastos de oficina.

22.ª Con el objeto de premiar el mérito y estimular la aplicacion de los individuos de esta compañía, de cada cinco de las vacantes de subteniente que ocurran en el cuerpo de artillería de marina se cubrirá una precisamente con el condestable mas antiguo de los que habiendo tenido cargo, al menos por espacio de dos años en los buques de guerra, sufra ademas un examen general del plan de estudios completo en el colegio naval y merezca ser aprobado. El Gobierno se reserva el aumentar esta proporcion en el caso de obtener de este establecimiento los buenos resultados que se promete.

23.ª El comandante principal del cuerpo de artillería de marina procederá inmediatamente á la ejecucion de lo prescrito en estas disposiciones, proponiendo al inspector general, y este al Gobierno, los oficiales, sargentos y cabos que han de tener lugar en la escuela, y consultando sobre las dificultades que puedan ofrecerse.

Madrid 25 de Setiembre de 1845.—Armero.

PARTE NO OFICIAL.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

GRAN BRETAÑA.

Londres 24 de Setiembre.

Fondos públicos. Consolidados á cuenta, 98 5/8.  
Id. al contado, 98 1/2.  
España: Tres por 100, 38 1/4.

No es con el Brasil, sino con los Estados-Unidos con quien tenemos que luchar en el asunto de la abolicion de la esclavitud. Estos Estados fomentan evidentemente los deseos de los plantadores brasileños, y es ya forzoso obligarles á que rompan ese tratado inhumano y bárbaro que ellos han concluido.

El Gobierno americano tiene medios de destruir este ramo de comercio, y por lo tanto conjuramos á la América á que lave esa mancha que la cubre, y estamos persuadidos de que los negrillos no consentirán por mas tiempo que su patria continúe favoreciendo el comercio de esclavos brasileños.

(Morning-Advertiser.)

Las noticias de Calcuta traídas por el vapor *Locusto* alcanzan hasta el 7 de Agosto.

El Punjab ha vuelto á entrar en el órden. Los designios del Gobierno ingles, con respecto á este país, estan envueltos en el mas profundo misterio. El gobernador general se propone dirigirse en breve á aquel país.

El Gobierno ha publicado una acta concerniente á la supresion de los sacrificios humanos, todavia en uso en la tribu de los kandas que habitan los altos distritos de Orissa. La navegacion por el vapor en el Ganges, y aun mas allá de Allahabad, sigue progresando. (Morning-Chronicle.)

FRANCIA.

Paris 25 de Setiembre.

Fondos públicos. Cinco por 100, 117-65.  
Cuatro id., 108-35.  
Tres id., 85-50.  
Acciones del Banco, 3350.  
España: Tres por 100, 39.

Se han recibido en el Havre por el vapor *Utica* periódicos de Nueva York del 1º de Setiembre. Los traídos por el último paquete alcanzaban al 30 de Agosto.

MM. Lee y el coronel Eldridge habían llegado á Tejas: creíase que su misión estaba enlazada con la cuestión de agregación.

Los periódicos demócratas no cesan de estrechar al Gabinete de Washington para que, tomando la iniciativa en la guerra contra Méjico, abra inmediatamente la campaña. (*Presse.*)

El Rey de Holanda ha mandado que el diezmo que se cobra de todos los terrenos sembrados de patatas en beneficio de los dominios, que forma una parte de la reuta que la ley fundamental ha señalado á S. M., no se recaude este año. (*Debats.*)

## NOTICIAS NACIONALES.

*Berga 25 de Setiembre.*

El domingo por la noche cerca de los doce se pegó fuego á unas hacinas de gavillas que estaban á un extremo, pero dentro de esta villa, y gracias á la actividad con que se acudió, pudo cortarse el fuego, siendo poco el daño causado, bien que no ha dejado de arruinar á dos ó tres familias. Si no se hubiese acudido con tanta prontitud, hubiésemos deplorado uno de aquellos terribles incendios que leemos haber sucedido en otras partes. Acudieron las autoridades y la tropa, poniéndose centinelas en todos los puntos para que no desapareciese cosa alguna.

Estamos en la feria: la afluencia de gente es mucha; pero no sé qué tal va el giro. (*Fomento.*)

*Barcelona 26 de Setiembre.*

Parece que vuelve á tratarse con bastante interés por alguna de nuestras autoridades superiores de la reorganización de los antiguos colegios y gremios de esta ciudad que en otro tiempo contribuyeron tan notablemente á dar impulso al comercio é industria, siendo una de las mas firmes bases en que se apoyaba el Gobierno que siempre les dispensara todo su favor. Despojadas dichas corporaciones del sistema restrictivo en que se apoyaban algunos de sus privilegios y ordenanzas, serán para sus individuos como una sociedad protectora, que deberá producirles los beneficios mas positivos en el ejercicio de las diferentes artes y oficios á que quieran dedicarse.

Ayer entre una y dos de la tarde regresó á esta capital en perfecto estado de salud S. E. el Ilmo. Sr. obispo D. Pedro Martínez de San Martín de regreso de la visita que acaba de hacer á un gran número de curatos de esta diócesis.

*Idem 27.*

Esta mañana se ha verificado la ejecución de los doce condenados al último suplicio por robo en cuadrilla, conforme anunciaba la orden de la plaza de hoy. Algunos se mostraron muy animosos, formando singular contraste con los demas, sumidos en el mayor abatimiento.

Parece que ayer tarde el Excmo. é Ilmo. Sr. obispo de esta diócesis les visitó en la ciudadela, donde administró el sacramento de la confirmación á alguno de ellos que no lo había recibido, y les dirigió á todos una plática llena de uníon evangélica. (*Fomento.*)

Escriben de Marsella que se está vendiendo á bajo precio un gran depósito de objetos y mercaderías de ilícito comercio en España que estaban preparados para introducir en esta. (*Id.*)

*Palma 25 de Setiembre.*

El 21 comió el contralmirante y los demas oficiales superiores con el capitán general, en cuyo palacio hubo por la noche una reunión harmónica, en que se ejecutaron varias piezas escogidas.

Ayer 22, el señor baron Vigent, cónsul de Francia en estas islas, dió un convite al Sr. Parseval, al que asistió el capitán general y varias otras personas de distinción, y por la noche hubo en los salones del consulado francés un magnífico baile, al que asistieron gran número de nuestras hermosas, correspondiendo á la fina invitación de la señora baronesa Vigent. La fiesta estuvo brillante y animada, y seguía de este modo á las tres de esta madrugada, hora en que nos hemos retirado. Si nuestras paisanas han quedado complacidas de la galantería francesa, creo que los oficiales de la escuadra no lo habrán quedado menos de la fina acogida que las han debido, y del porte que han observado generalmente con ellos los mallorquines. En el baile lucían

numerosísimos uniformes, entre ellos el grande de general español que vestían los mariscales de campo Coway y Cotoner.

Asistían ademas de estos los generales Tacon, Pastors y Velasco; los brigadieres Montañó, Balbiani y Comway; el regente de la audiencia, varios magistrados y otras personas de distinción. El señor cónsul obsequió cumplidamente á todos los circunstantes. Los salones de baile estaban sencillamente decorados, distinguiéndose en todos sus adornos los colores del pabellón tricolor, enlazados con los de nuestro pabellón, y en uno de los salones estaban colocados los retratos de los Soberanos de ambas naciones. Parece que la escuadra permanecerá aquí hasta el 25, en cuya noche dará la vela para la costa de África.

El jefe político de la provincia, acompañado del Sr. Herreros, oficial que fue de la secretaría de la diputación provincial, como secretario particular, ha pasado á Iviza con el objeto de visitar los pueblos de aquella isla. Parece que el domingo próximo estará de regreso.

*Idem 24.*

El contralmirante francés dió ayer un banquete á bordo del *Océan*, al que asistieron el capitán general, el general gobernador de Palma, el jefe de E. M., el brigadier comandante de marina y dos ayudantes del capitán general. Al primer brindis, que fue del jefe de la escuadra, por nuestra Reina, el navío hizo una salva de 21 cañonazos. Concluido el banquete, que fue muy lucido, se embarcó otra vez el capitán general para regresar á tierra. Era ya de noche, y los siete navíos aparecieron iluminados con una infinidad de farolitos colocados en los aparjos, en cuyo remate superior se veían diferentes suertes de fuegos artificiales de un efecto sorprendente.

Parece que queda nombrado intendente para esta provincia D. Juan Nepomuceno García Hidalgo, que desempeñó igual cargo en Almería, reemplazando á D. Joaquín Echeidnegel.

Se asegura que en breve llegará tropa procedente de Barcelona para aumentar la guarnición.

*Avilés 24 de Setiembre.*

Todo está demostrando que esta villa camina indudablemente á un estado floreciente: de poco tiempo á esta parte se observa en ella un considerable aumento de buenas cosas. Antes de un año veremos bajar los abundantes trigos de Castilla por la carretera que se ha abierto para Oviedo.

Una comision, compuesta de sujetos laboriosos, se ocupa en la limpia de este puerto. La construcción del ferro-carril parece probable, á lo menos hasta la villa de Mieres, ocho leguas de aquí en direccion de Leon, en cuya villa se está planteando una gran fabrica de fundición por la misma empresa inglesa del camino, por el que se exportarán los productos elaborados, así como los abundantes y ricos carbonos que por allí se encuentran.

La fabrica de tejidos de hilo, establecida en este ex-convento de Mercenarios, recibe mejoras. En la de vidriería, situada en el mejor punto á orillas de esta ría, se elabora vidrio muy excelente: se está construyendo tambien otro horno para vasos y mas piezas buecas, imitando á cristal: esta fabrica cuenta en sus inmediaciones con muchas de las primeras materias que necesita.

En medio de las mejoras positivas que se van haciendo en esta villa, tenemos que lamentar la pérdida de la cosecha del maíz: á lo menos nos lo hace creer así la abundancia de lluvia, desgracia que se hace mayor con la escasez que de este fruto hubo en el año pasado. ¿Saben VV. que no han faltado por acá personas que, poco conformes con las mejoras de los pueblos, han propalado entre estos crédulos labradores la disparatada idea de que la abundancia de lluvias es originada por el humo de la fabrica de vidrios?

*Pamplona 25 de Setiembre.*

Acaba de instalarse en esta ciudad el consejo de provincia, compuesto de los vocales D. Eugenio Subiza, D. Juan de Dios Moro y D. Ramon Andres Galdiano, habiendo cesado el segundo con ese motivo en el cargo de teniente alcaide. La diputación provincial se opuso en un principio á la instalación del consejo, fundada en la ley de modificación de fueros; pero el Gobierno ha dispuesto las cosas de modo que la diputación quede contenta por haberle conservado sus atribuciones.

El regimiento de caballería de Sagunto, que há mucho tiempo se hallaba de guarnición en esta plaza, ha marchado recientemente á Zaragoza, y el de la misma arma de Maria Cristina salió tambien con direccion á Castilla la Vieja.

## MADRID 5 DE OCTUBRE.

Anoche se ejecutó por primera vez en el teatro del Príncipe, con el éxito mas brillante, la comedia del señor D. Ventura de la Vega titulada *El hombre de mundo*. Mientras hablamos de esta obra con la detención que su mérito requiere, no vacilamos en asegurar que puede justamente envanecerse con ella el teatro español, y que

hemos visto pocas representadas con igual perfección. El autor fue llamado á la escena entre unánimes aplausos al final del acto tercero y al concluirse la comedia. Los actores fueron partícipes de esta merecida ovación.

Continúa la memoria de la comision central de monumentos históricos y artísticos del reino.

SEVILLA. Prevenido por Real orden de 22 de Setiembre de 1856 que se incorporasen las bibliotecas provinciales á las de las universidades, tuvo la de Sevilla propicia ocasion de cumplir este mismo deseo que anteriormente habia manifestado al Gobierno de S. M., y encargó la reunion de libros y preparacion del local al doctor de su claustro el Excmo. Sr. D. Manuel Lopez Cepero, quien desplegando un celo y actividad verdaderamente laudables, consiguió en pocos meses reunir hasta 36,000 volúmenes. Encargada despues la clasificación, catalogación y arreglo de estos libros al doctor D. Fernando de la Puente, actual bibliotecario primero, y auxiliado este por otros doctores y alumnos de la universidad, se ocuparon tan asidua y entendidamente en el cumplimiento de su encargo, que en poco mas de seis meses consiguieron verlo terminado, habiendo clasificado y colocado con decencia y orden 31,000 y pico de volúmenes, y formado un extenso y razonado índice que ocupa seis tomos en folio. Las obras que constituyen esta biblioteca pertenecen á lo mas selecto de lo escrito hasta principios del siglo pasado; y aunque la universidad está pronta á aumentar este caudal con sus fondos, como ya lo ha hecho comprando 200 volúmenes, es de esperar que la diputación contribuya con los suyos, como está prevenido y es justo, puesto que aquel establecimiento tiene carácter de provincial y está por tanto destinado al uso del público. Esta central aguarda copia del índice mencionado, que no ha podido remitir antes la comision provincial por la extensión de aquel, segun queda expuesto.

SORIA. Ninguna noticia ha recibido esta central directamente de la comision de esta provincia respecto á la seccion presente, y la única que posee la secretaría es una comunicacion, fecha 12 de Junio de 1844, y anterior por consiguiente á la instalación de esta central, en que participaba el jefe político haberse formado por la sociedad económica una biblioteca con los libros del monasterio de Huerta, pertenecientes en su mayor parte á obras teológicas y predicables. Es cuanto acerca de esta provincia puede informar á V. E. esta central.

TARRAGONA. Segun comunicacion de la comision de esta provincia, fecha en Mayo próximo, continuaban aun sin clasificarse 4000 volúmenes que en Marzo del pasado año avisó el jefe político conservarse por la academia de nobles artes que los habia recogido en union con la sociedad económica. A pesar de haber encargado esta central en Setiembre de 1844 que se formase biblioteca con estos volúmenes, nada habia practicado la comision provincial al efecto hasta ahora, en que segun su última comunicacion del pasado Mayo, participa ocuparse en buscar medios para llenar los deseos de esta central, respecto á los libros mencionados y los demas que hay esparcidos en varios pueblos de la provincia, cuya reunion no ha llevado á cabo por falta de fondos especiales, y porque tampoco ha podido suministrárselos la diputación provincial.

TERUEL. En 29 de Marzo del corriente año remitió á la central la comision de esta provincia un resumen de sus trabajos practicados hasta aquella fecha; y examinado aquel documento en lo que pertenece á la presente seccion, resulta haberse hecho cargo la comision de los libros que existían en la capital, procedentes de los conventos, los cuales habia dispuesto que se incorporasen á la biblioteca del palacio episcopal, á fin de que, mediante el nombramiento de un bibliotecario en la vacante que hay de este destino en el mencionado establecimiento, se proceda á la clasificación y mas conveniente arreglo, no solo de los volúmenes ya reunidos, sino tambien de los que la comision continuaba recogiendo de varios pueblos de la provincia, y últimamente de los códices, manuscritos y cualesquiera otros documentos históricos existentes en los archivos de la misma, para cuyo fin se ha puesto de acuerdo con las oficinas de Hacienda.

TOLEDO. La celosa é inteligente comision de esta provincia, que en sus trabajos respectivos á otras secciones tiene dadas tan relevantes pruebas de su patriotismo y eficacia, no ha sido menos laudable en lo que pertenece á la seccion presente. Encontrándose á su instalación con un caudal de volúmenes, en número de 30,000, pensó desde luego y propuso al Gobierno de S. M. se incorporasen á la riquísima biblioteca arzobispal, y así le fue concedido por Real orden de 25 de Setiembre de 1844, expedida á instancia de esta central. En su consecuencia, la comision formó y presentó á la diputación provincial el presupuesto de los gastos que juzgaba necesarios para consumir esta medida; y aquella corporación, secundando noblemente tan buenos deseos, se prestó á contribuir con cuantos fondos estuviesen á su alcance, esperándose solo en la actualidad la resolución definitiva del ministerio de Gracia y Justicia, cuya intervencion y consentimiento son indispensables en razon de hallarse bajo su dependencia la mencionada biblioteca arzobispal.

VALENCIA. Depositados y colocados con decencia y orden en la biblioteca de la universidad de esta capital los libros procedentes de los conventos de la provincia que habian podido salvarse de los disturbios de la guerra civil, creyó conveniente el

## FOLLETON.

### EL CABALLERO DE LA CASA ROJA.

EPISODIO DE 1793.—TOMO I.

*Qué hombre era el ciudadano Mauricio Lindey.*

(Continuacion.)

Este es el hombre que se encaminaba la mañana del 11 hacia la calle Lepelletier, y al cual va á dar nuestra historia mas realce en los por menores de una vida tempestuosa como la que hacia en aquella época.

A cosa de las diez llegó á la seccion de que era secretario.

Habia una grande comocion: tratábase de votar una exposicion á la Convencion para reprimir los complots de los girondinos, por cuya razon se esperaba con impaciencia á Mauricio.

No se trataba mas que de la vuelta del caballero de la Casa Roja y de la audacia con que aquel encarnizado conspirador

habia vuelto á entrar por segunda vez en Paris, donde sabia que su cabeza estaba puesta á precio. Acaecábase á esta entrada la tentativa hecha el día antes en el Temple, y todos manifestaban su odio contra los aristócratas.

Pero contra todo lo que se esperaba, Mauricio permaneció silencioso, redactó hábilmente la proclama, terminó en tres horas toda su tarea, preguntó si se habia acabado la sesion, y habiendo respondido afirmativamente, tomó su sombrero, salió y se encaminó á la calle Saint-Honoré.

Cuando llegó allí, le pareció encontrarse en un Paris nuevo, volvió á ver la esquina de la calle del Gallo, donde se le apareció la desconocida luchando con los soldados. Entonces siguió desde la calle del Gallo hasta el puente de Maria, parándose en todas las partes en que las diferentes patrullas le habian detenido, reconociendo cuidadosamente todos los sitios, hasta que á la una del día atravesó el puente, y entró en la calle Victor, como se la llamaba entonces.

—Pobre mujer! dijo entre sí Mauricio que no reflexionó que la noche no dura mas que 12 horas, y que su secreto no duraría probablemente mas que la noche. A la claridad del sol voy á ver la puerta por donde se deslizó, y quien sabe si la veré asomada á alguna ventana.

Entonces entró en la antigua calle de Santiago, y se puso como la desconocida le habia puesto la noche anterior. Cerró los ojos un momento, creyendo que el beso de la vispera iria tambien entonces á quemar sus labios; pero el pobre loco no sintió mas que el recuerdo, aunque es verdad que el recuerdo abrazaba todavía.

Mauricio volvió á abrir los ojos y vió las dos callejuelas, una á derecha y otra á izquierda, fangosas, mal empedradas y cortadas por puentecitos echados en un arroyo. Todo aquel conjunto de puertas mal aseguradas, de recobecos y de podrideros denotaba el trabajo grosero en toda su miseria y la miseria en toda su fealdad. Por unas partes se veía un jardín cerrado unas veces por empalizadas, otras por vallados y otras por paredes: tambien habia pieles colgadas, exhalando aquel olor de tenebría que tanto repugna. Mauricio buscó, combinó por espacio de dos horas, y no encontró ni adivinó nada: diez veces se metió en aquel laberinto, y otras tantas se volvió atrás para orientarse. Pero todas sus tentativas fueron inútiles y sus investigaciones infructuosas.

—Vamos, dijo Mauricio, sin duda he soñado. Esta cloaca no puede haber servido de retiro á mi hermosa hada de anoche. Habia en aquel ardiente republicano una poesia muy distinta de

Gobierno de S. M. que permaneciesen incorporados á aquel establecimiento literario, y así lo mandó por Real orden de 16 de Noviembre de 1844, previniendo que debiendo considerarse como biblioteca provincial la reunion de estos libros, tuviese en ella la comision la intervencion que le corresponde. En consecuencia de estas decisiones prometió dicha comision remitir el índice general de la biblioteca de la universidad, ya considerada bajo doble carácter, en cuya formacion se ocupa, si bien con la lentitud inevitable en razon al crecido número de volúmenes que constituyen aquel establecimiento, pues que ascienden ya á 34,000, como tambien á la dificultad de anotar la procedencia de los libros, como está prevenido por esta central que se verifique en todos los índices. Hay ademas de esta biblioteca otra existente en el palacio arzobispal, compuesta de cerca de 10,000 volúmenes, segun el circunstanciado índice que existe en esta secretaria.

**VALLADOLID.** Lejos de arredrarse la comision de esta provincia á vista del inmenso trabajo que le ofrecia el reunir en un solo punto la multitud de libros esparcidos en varios edificios de la capital, tan sin orden ni cuidado que era ya muy penoso el irlos agregando á sus obras respectivas, emprendió con celo y desinterés tan difícil tarea, cuyo resultado, segun la comunicacion de 31 de Mayo último, es haber reunido y colocado en la estanteria preparada en el museo todos aquellos libros mencionados, restando solo el clasificarlos por el orden de materias y formar simultáneamente el índice, de que remitirá á esta central la debida copia tan luego como se halle terminada semejante operacion, difícil ya por sí, y mas difícil si se considera que los encargados de ella la hacen gratuitamente y roban lo tiempo á sus ordinarias ocupaciones. Hay tambien en la capital otras dos bibliotecas, la de la universidad y la del colegio de Santa Cruz, cuyos índices recibirá en breve esta central.

**VIZCAYA.** Bien conocia la central que por grandes que fuesen el celo é ilustracion de la comision de esta provincia, no bastarian á remediar los males causados durante la guerra civil, que supuso desde luego no habria respetado los monumentos literarios. Esta consideracion sin embargo no impidió á la central el excitar el patriotismo de la comision de esta provincia, á fin de que recogiese cuantos restos de los pasados estragos se conservasen útiles; y afortunadamente no ha sido vana esta excitacion, pues que segun comunicacion recibida en Febrero último, se ocupaba aquella comision en clasificar multitud de libros recogidos por la diputacion provincial, cuyo catálogo, que estaba formando al mismo tiempo, ofrecia remitir en breve. Por desgracia parece que entre las obras clasificadas hasta el presente, la mayor parte, teológicas y de materias eclesiásticas, no existe ningun documento histórico de los que necesariamente debian contener los archivos de esta célebre y antigua comarca.

**ZAMORA.** La informalidad con que segun comunicacion del gefe político, anterior á la instalacion de esta central, se habia procedido en el inventario y entrega de los objetos literarios de esta provincia, y el desorden consiguiente en que los libros se hallaban esparcidos en varios depósitos de ella, habia retardado su reunion de una manera inevitable, hasta que erigida esta central y en virtud de sus excitaciones, procedió la comision de esta provincia á reunir todos aquellos volúmenes y encargar su clasificacion á dos exclaustros, que mediante una módica pension asignada por recompensa de su trabajo, se ocupan en llevarla á cabo y formar los índices correspondientes.

**ZARAGOZA.** Siguiendo el Gobierno de S. M. el pensamiento que antes de instalarse las comisiones habia ejecutado, incorporando los libros procedentes de conventos á las bibliotecas de las universidades, mandó por Real orden de 25 de Setiembre de 1844, á instancia de esta central, que permaneciesen unidos á la de Zaragoza los recogidos en la provincia, si bien con la debida intervencion de la comision, en virtud de ser considerada aquella con el carácter de provincial. Dicha biblioteca, planteada, sostenida y continuamente mejorada por la universidad de Zaragoza, consta de mas de 34,000 volúmenes pertenecientes á obras apreciables, que reciben frecuentes creces, mediante el celo de aquella corporacion.

(Se continuará.)

#### SOBRE EL SISTEMA PENITENCIARIO DE LOS ESTADOS-UNIDOS.

¿En qué consiste el sistema penitenciario, y cuáles son sus principios fundamentales?

En los Estados-Unidos se conocen dos sistemas enteramente distintos; el sistema de Auburn y el de Filadelfia.

Singsing en el Estado de New-York, Wethersfield en el Connecticut, Boston en el Massachusetts y Baltimore en el Maryland estan formados segun el modelo de Auburn.

De la otra parte se encuentra la Pensilvania entera. Los dos sistemas, contrarios entre sí en puntos importantes, tienen sin embargo una base comun, sin la cual es imposible cualquier sistema penitenciario: esta base es el aislamiento de los detenidos.

Cuantos hayan estudiado el interior de las prisiones y las costumbres de los detenidos, no habrán podido menos de convenirse de que la comunicacion de estos hombres entre sí hace imposible su reforma moral, y hasta es para ellos la causa in-

evitable de la mas horrorosa corrupcion. Esta observacion, que justifica la experiencia diaria, se ha hecho en los Estados-Unidos una verdad casi popular, y los publicistas que mas difieren sobre la ejecucion del sistema penitenciario estan completamente de acuerdo en que no podria existir un buen sistema sin la separacion de los criminales.

Por mucho tiempo se ha creido que para remediar el mal que nace de la comunicacion de los detenidos entre sí seria suficiente establecer en la prision cierto número de clasificaciones. Pero se ha reconocido la impotencia de este medio despues de haberle ensayado. Hay penas y crímenes parecidos unos á otros; pero no hay dos moralidades que sean iguales, y cada vez que los condenados se reúnen, existe necesariamente una funesta influencia de los unos sobre los otros, porque entre los malos no es por cierto el menos perverso el que influye sobre el criminal, sino que el mas depravado ejerce su accion sobre el que lo es menos.

Es preciso pues, en la imposibilidad de clasificar á los detenidos, venir á la separacion de todos.

Esta separacion, que no permite al malo que pervierta á los demas, es favorable para el mismo.

En la soledad reflexiona. Solo en presencia de su crimen aprende á odiarle; y si su alma no está envenenada en el mal, en su soledad los remordimientos irán á asaltarle.

La soledad es una pena severa; pero merecida por el culpable. «Una prision destinada á castigar, dice Mr. Livingston, dejaria de ser un objeto de espanto si los condenados sostuviesen en ella cómodamente las mismas relaciones de sociedad que antes de estar presos.»

El resultado del aislamiento absoluto seria la muerte, si ninguna distraccion fuese á endulzar la soledad. Esta es la razon de haber establecido el trabajo en la prision. En vez de agravar la pena es un verdadero beneficio para los detenidos. La ociosidad conduce al crimen; y trabajando se aprende á vivir honradamente.

El trabajo del criminal es tambien necesario bajo otro aspecto: su detencion, dispendiosa para la sociedad cuando está ocioso, no lo es tanto cuando trabaja.

El sistema carcelario de Auburn, de Singing, de Wethersfield, de Boston y de Filadelfia está basado en estos dos principios: el aislamiento y el trabajo. Para que estos principios sean saludables no deben estar separados: el uno es ineficaz sin el otro.

En la antigua cárcel de Auburn se ensayó el aislamiento sin trabajo, y los detenidos que no se volvieron locos ó no murieron de desesperacion, no entraron de nuevo en la sociedad mas que para cometer nuevos crímenes.

En Baltimore se ensayó el sistema de trabajo sin aislamiento, y este ensayo no fue feliz.

Admitiendo la mitad del principio de la soledad, se rechaza la otra: la penitenciaría de esta ciudad contenia un número de celdas igual al de detenidos, los cuales eran encerrados por la noche; pero durante el día se les permitia comunicar juntos. Seguramente que la separacion de noche es la mas importante; pero no basta esto. Las relaciones de los criminales acarrear necesariamente la corrupcion, y estas relaciones deben evitarse, si se quiere preservar á los detenidos de todo contagio mutuo.

Bien penetrados de esta verdad los fundadores de la penitenciaría de Filadelfia, quisieron que cada preso estuviese encerrado en una celda particular, tanto de día como de noche.

Pensando que la separacion absoluta y material de los criminales era lo único que podia garantizarlos contra el mutuo contagio, adoptaron el principio del aislamiento en todo su rigor. Segun este sistema, el condenado permanece en su celda hasta que espira el tiempo de su condena. Si es verdad que en los establecimientos de esta naturaleza viene el mal de las relaciones que los detenidos tienen entre sí, es fuerza reconocer que en ninguna parte se evita mas seguramente este vicio que en Filadelfia, donde los presos se hallan absolutamente privados de toda comunicacion entre sí. Es incontestable que este aislamiento absoluto pone al preso al abrigo de todo contagio funesto.

Supuesto que la soledad es mas completa en Filadelfia que en ninguna otra prision, en ninguna parte es mas absoluta la necesidad del trabajo. Asi pues seria inexacto decir que en la penitenciaría de Filadelfia se impone trabajo: habria mas exactitud diciendo que se concede el favor de trabajar. Siempre que se visitan estos establecimientos no hay un solo preso que no hable del trabajo con cierta especie de reconocimiento, y que no exprese la idea de que seria insuportable la vida sin el auxilio de una ocupacion constante.

¿Qué seria del hombre sin esta distraccion, entregado á sí mismo, presa de los remordimientos del alma y de los terrores de su imaginacion en las largas horas de su soledad? El trabajo sirve de mucho en una celda solitaria; si fatiga al cuerpo, da reposo al alma.

Es bastante notable que estos hombres, la mayor parte de los cuales han sido criminales por la pereza y la holgazanería, se vean reducidos por el tormento del aislamiento á encontrar en el trabajo su único consuelo; detestando la ociosidad, se acostumbra á aborrecer la causa primera de su infortunio; y al mismo tiempo que les consuela el trabajo, les hace amar el único medio que tendrán un día para procurarse el sustento.

Los fundadores de Auburn reconocen tambien la necesidad de separar los presos, de impedir toda comunicacion entre ellos,

y de someterlos á la obligacion del trabajo; pero siguen distinto camino para llegar al mismo fin.

En esta prision no se encierra á los presos, como en las que estan instituidas bajo su modelo, mas que por la noche. De día trabajan juntos en talleres comunes, y como que estan sujetos á la ley de un silencio rigoroso, estan aislados de hecho, aunque reunidos. El trabajo en reunion y en silencio es pues el carácter que distingue el sistema de Auburn del de Filadelfia.

Esta reunion no ofrece, segun se dice, ningun inconveniente, y presenta muchas ventajas en razon al silencio á que estan condenados los detenidos.

Estan reunidos, pero no existe entre ellos ningun lazo moral. Se ven sin conocerse. Estan en sociedad sin comunicarse, y entre ellos no hay ni aversiones ni simpatías. El criminal que medita un proyecto de evasion ó un atentado contra la vida de sus guardas, no sabe si alguno de sus compañeros querrá ayudarle. Su reunion es absolutamente material, ó por mejor decir, sus cuerpos estan juntos y sus almas aisladas; no es lo importante la soledad del cuerpo, sino la de la inteligencia. Aunque materialmente separados los detenidos en Pittsburgo, no estan solos, puesto que existen entre ellos comunicaciones morales. En Auburn estan realmente aislados, aunque no los separe pared ninguna.

La reunion en los talleres no es nada peligrosa; y segun se dice, tiene un mérito mas que le es propio, que es acostumbrar los detenidos á la obediencia.

¿Cuál es el objeto principal de la pena con relacion al que la sufre? El de darle hábitos sociales y enseñarle á obedecer. La prision de Auburn tiene en este punto, segun dicen sus partidarios, una ventaja manifiesta sobre la de Filadelfia.

Es un hecho incontrarrestable que la reclusion celular perpetua logra sin combate la reduccion del preso, y por lo tanto despoja su sumision de toda especie de moralidad: encerrado en este pequeño recinto, no tiene en realidad que observar disciplina ninguna. Si calla, guarda un silencio obligado; si trabaja, lo hace por librarse del fastidio que le consume; en una palabra, obedece mas á la imposibilidad física de obrar de otro modo que á la regla establecida.

En Auburn, por el contrario, el trabajo, en vez de ser un consuelo para los presos, es á sus ojos una penosa tarea, y tendrían á dicha el evadirse de ella. Cuando guardan silencio, tienen el deseo incesante de violar la ley á que obedecen. Estan sometidos á la disciplina, y pueden por lo tanto infringirla. Es meritoria su obediencia, porque esta no es una necesidad. Por eso el régimen de Auburn hace adquirir á los presos hábitos de sociabilidad, lo cual no se consigue en la prision de Filadelfia.

Así pues el silencio es la principal base del sistema de Auburn: él es quien establece entre los presos esa separacion moral que les priva de toda comunicacion perjudicial, dejándoles solo la parte inofensiva de las conexiones sociales.

Pero aqui se presenta contra este sistema otra objecion grave: los partidarios de la cárcel de Filadelfia dicen que la pretension de reducir al silencio absoluto á un gran número de malhechores reunidos es una quimera, y que esta imposibilidad destruye por su base un sistema funla lo únicamente en el silencio.

Creemos que esta objecion es muy exagerada. Cierto es que no puede admitirse la existencia de una disciplina llevada á tal grado de perfeccion que asegure la observancia rigorosa del silencio entre muchos individuos reunidos, cuyo interés y cuyas pasiones les excitán á una reciproca comunicacion. Puede sin embargo afirmarse que si en las cárceles de Auburn, de Singing, de Boston y de Wethersfield no es siempre y rigorosamente observado el silencio, son tan raros los casos de infraccion que perjudican poco.

En Auburn está el local dispuesto de manera que facilita singularmente el descubrimiento de todas las contravenciones á la disciplina. Cada taller en que trabajan los presos está rodeado de un corredor, desde el cual se les puede ver sin ser visto por ellos. A favor de esta galeria es espiala la conducta de los encarecelados, y rara vez se les advierte una falta. Existe ademas un hecho que mejor que otro alguno prueba hasta qué punto se conserva el silencio por medio de esta disciplina: este hecho tiene lugar en Singing.

Los presos de este establecimiento trabajan en la extraccion de piedra en canteras situadas fuera del recinto de la penitenciaría, en tal manera que 900 criminales, custodiados por solo 50 guardas, trabajan en libertad, en medio de un campo abierto, sin que cada una ninguna embarrase sus pies ni sus manos. Claro es que la vida de los guardas perteneceria á los presos si la fuerza material de estos últimos les fuera suficiente; pero les falta la fuerza moral. ¿Y por qué son estos 900 malhechores reunidos mas débiles que los 50 individuos que les dominan? Porque los guardas comunican libremente entre sí, conciertan sus esfuerzos, y tienen la omnipotencia de la asociacion, mientras que los penados, separados unos de otros por el silencio, tienen, á pesar de su fuerza numérica, toda la debilidad del aislamiento. Suponed por un instante que los presos tengan la menor facilidad de comunicacion: inmediatamente se destruye el orden: la reunion de sus inteligencias, verificada por medio de la palabra, les enseña el secreto de su fuerza, y su primera infraccion á la ley del silencio destruye la disciplina entera.

El orden admirable que en Singing se advierte, y que solo el silencio puede mantener, prueba pues que el silencio es allí observado.

la de su amigo el de los cuartetos anaerónticos, puesto que concibió esta idea por no empuñar la aureola que brillaba en la frente de su desconocida, aunque es verdad que la concibió por desesperacion.

—Adios, dijo, bella misteriosa: me has creido niño ó loco. Efectivamente, ¿cómo habia de haber venido aquí conmigo si viviese en este lugar? No, no ha hecho mas que pasar como un cisne por un lago infestado, y sus huellas son invisibles como las del pájaro en el aire.

#### El Temple.

El mismo día y en la misma hora en que Mauricio dolorosamente contrariado volvia á pasar por el puente de la Tourneille, muchos municipales, acompañados de Santerre, comandante de la guardia nacional parisiense, hacian una severa visita en la gran torre del Temple, trasformada en prision desde el 13 de Agosto de 1792.

Esta visita se efectuaba principalmente en una habitacion del tercer piso, compuesta de una antecámara y de tres piezas.

Una de estas cámaras estaba ocupada por tres mugeres y un niño de nueve años, todos vestidos de luto.

La mayor de estas mugeres, que podia tener 37 ó 38 años, estaba sentada leyendo cerca de una mesa.

La segunda trabajaba en una obra de tapicería: esta podria tener de 28 á 29 años.

La tercera tenia 14, y estaba de pie junto al niño que, enfermo y acostado, cerraba los ojos como si durmiese, aunque evidentemente no podia dormir, segun el ruido que hacian los municipales.

Unos removian las camas, otros desdoblaban la ropa blanca, otros en fin, que habian concluido sus investigaciones, miraban con fijeza insolente á las desgraciadas prisioneras que permanecian obstinadamente con los ojos bajos, la una sobre el libro, la otra sobre la tapicería y la otra sobre su hermano.

La mayor de aquellas mugeres era alta, pálida y hermosa; solo leia con los ojos, aunque parecia concentrar todo su espíritu en la lectura.

Aproximóse entonces á ella uno de los municipales, y cogiendo brutalmente el libro que tenia, le arrojó en medio de la habitacion.

La prisionera alargó la mano á la mesa, tomó otro volumen y siguió leyendo.

El montañés hizo un ademán furioso para arrancar el se-

gundo volumen como lo habia hecho con el primero; pero al ver la jóven este ademán, que hizo estremecerse á la prisionera que bordaba cerca de la ventana, se lanzó á la lectora, y rodeando la cabeza con sus brazos, murmuró llorando:

—¡Pobre madre mia!

La prisionera puso la boca junto al oído de la jóven como para abrazarla tambien, y la dijo:

—María, quita un billete que hay oculto en la boca de la estufa.

—Vamos, vamos, dijo el municipal tirando groseramente de la jóven y separándola de su madre. ¿Concluiréis de abrazaros?

—Señor, dijo la jóven, ¿ha decretado la Convencion que los hijos no puedan abrazar á sus padres?

—No; pero ha decretado que se castigase á los traidores, á los aristócratas, y por eso estamos aquí para interrogaros. Vamos, Antonieta, responde.

La prisionera, á quien tan rudamente se interpelaba, ni aun se dignó mirar á su interrogador. Volvió la cabeza á otro lado, y un ligero rubor coloró sus mejillas pálidas por el dolor y surcadas por las lágrimas.

—Es imposible, continuó aquel hombre, que ignorases la tentativa de anoche. ¿De dónde procedia? (Se continuará.)

## INDICE

de los Reales decretos, órdenes y circulares publicados en este periódico en el mes anterior.

- Circular en que se incluyen las reglas que deben observar los administradores subalternos de correos para la ejecución de las nuevas tarifas del ramo. (Núm. 4006.)
- Otra estableciendo también reglas para la admisión de periódicos al franqueo. (Id.)
- Proposiciones hechas por varios capitalistas para la subasta de 200 millones de reales con aplicación á la construcción de caminos y otras medidas generales de comunicación. (Número 4007.)
- Circular accediendo á la solicitud del marques de Besolla, solicitando se dé la licencia absoluta á su hijo, cadete en el colegio general militar por falta de salud, cuya medida se hace extensiva para lo sucesivo á todos los que se hallen en igual caso, pero quedando sujetos á la quinta. (Núm. 4008.)
- Otra sobre el papel sellado en que deben extenderse los testimonios que los escribanos públicos, ó los notarios Reales en su caso, tienen obligación de dirigir á los gobiernos políticos para noticia de las mandas ó legados. (Id.)
- Real orden del Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros, dirigida al ministerio de Gracia y Justicia, manifestando la Real voluntad de S. M. de conceder á Doña María de la Paz Valcárcel, madre del difunto general D. Luis Fernandez de Córdoba, el título de marquesa de Mendigorría, vizcondesa de Arlaban. (Núm. 4012.)
- Real decreto llevando á efecto lo que se dispone en la Real orden que antecede. (Id.)
- Real orden aprobando la instrucción provisional para llevar desde luego á efecto en las capitales de provincia el establecimiento de la cobranza de contribuciones por cuenta de la Hacienda pública. (Id.)
- Circular para que los regentes de las audiencias remitan al tribunal supremo de Justicia todas las quejas y reclamaciones que los curiales ó particulares hagan acerca de los nuevos aranceles judiciales publicados en la ley de 2 de Mayo último. (Núm. 4016.)
- Real decreto determinando que se establezca una intervención recíproca entre todas las administraciones de correos, haciéndose cargo las unas á las otras de la correspondencia que respectivamente se remitan. (Núm. 4017.)
- Real orden en que se previene que el plazo concedido por la de 29 de Agosto último para el franqueo de periódicos y de entregas de obras literarias se prorogue hasta que, visto el efecto de las reformas adoptadas en la administración y con tabilidad del ramo de correos, pueda adoptarse una resolución definitiva. (Id.)
- Circular aclaratoria del párrafo 8º del art. 4º de la ley de 2 de Abril de este año, relativa al gobierno de las provincias. (Núm. 4020.)
- Real orden en la que S. M. manifiesta lo satisfecha que se halla del leal comportamiento que han observado los cuerpos que guardan esta capital en los desagradables sucesos ocurridos el día 19 de Agosto anterior. (Núm. 4022.)
- Real decreto aprobando el reglamento para la ejecución de la ley de 8 de Enero de 1845 sobre organización y atribuciones de los ayuntamientos, que se inserta. (Id.)
- Real orden para que todos los profesores de instrucción primaria que tengan escuela pública ó privada en esta corte presenten en el término de un mes á la comisión superior de la provincia sus respectivos títulos de maestros. (Núm. 4025.)
- Real decreto nombrando á D. Gaspar Ondovilla luigo magistrado de la audiencia de Madrid. (Núm. 4024.)
- Circular para que ningún camino ni obra pública en curso de ejecución se detenga ni paralice por las oposiciones que bajo cualquiera forma puedan intentarse con motivo de los daños y perjuicios que al ejecutar las mismas obras se ocasionen por la ocupación de terrenos &c. (Id.)
- Otra para que en los discursos que tienen obligación de pronunciar ó leer los regentes de las audiencias en el acto solemne de la apertura de los tribunales se haga una exposición de los principales trabajos en que se haya ocupado el tribunal durante el año anterior. (Id.)
- Real orden mandando que se inserten en la Gaceta y en los Boletines oficiales los estados de los efectos que los fabricantes han cedido gratuitamente al conservatorio de artes. (Núm. 4026.)
- Circular para que se comuniquen á los tribunales, fiscales de las audiencias y jueces de primera instancia las Reales órdenes de 7 de Julio de 1845 y 8 de Junio último, relativas á que los soldados, contra quienes hubiere causa pendiente antes de su ingreso en las filas del ejército, extingan en los calabozos de sus respectivos cuarteles los meses de prisión que les hubiere impuesto la jurisdicción ordinaria por delito cometido siendo aquellos paisanos. (Núm. 4027.)
- Reales decretos en que se contienen varios nombramientos de jueces de primera instancia y promotores fiscales para diferentes juzgados del reino. (Id.)
- Real decreto determinando que en lo sucesivo no se conceda ninguna clase de honores de la magistratura. (Núm. 4028.)
- Otro aprobando el plan general de estudios que á continuación se inserta. (Núm. 4029.)
- Otro haciendo varios nombramientos de magistrados para las audiencias que en el mismo se expresa. (Id.)
- Circular acordando que en los procedimientos judiciales, cuando no fuere del todo solvente la persona ó corporación que deba satisfacer las costas, sea preferida la Hacienda pública para el reintegro de los sellos mayores del papel de oficio ó de pobres que se hubiere invertido. (Id.)
- Tratado de paz y amistad celebrado entre España y la República de Chile. (Núm. 4051.)
- Reales decretos nombrando y promoviendo á varios jueces de primera instancia en distintos juzgados. (Id.)
- Real orden dando gracias por la laboriosidad, celo é interés con que la comisión de monumentos artísticos ha desempeñado sus trabajos, y que se imprima y publique. (Id.)
- Real decreto sobre organización del Consejo Real. (Núm. 4032.)
- Real orden por la que se suprime las compañías de depósito de los batallones de infantería, con lo demás que en ella se contiene. (Id.)
- Otra estableciendo las reglas que deben observarse para que se lleve á pronto y cumplido efecto el nuevo plan de estudios y reorganización de las universidades. (Núm. 4033.)
- Real decreto en que se contienen los nombramientos de los profesores para las diferentes cátedras de las universidades del reino con arreglo al nuevo plan de estudios. (Id.)
- Otro aprobando el reglamento para la escuela de nobles artes de la Real Academia de San Fernando, que se inserta. (Número 4034.)

## DIRECCION GENERAL DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS.

Esta dirección general ha señalado el día 31 del presente mes á las doce de su mañana en la sala de la misma, y en la ciudad de Barcelona ante el Sr. gefe político, para el primer remate del arrendamiento por dos años del portazgo de Calletas en la cantidad menor admisible de 78,000 rs. anuales.

También se verifica en dicho día en el propio sitio, y en la ciudad de Castellón de la Plana ante el Sr. gefe político, el primer remate del arrendamiento por dos años de los portazgos de la Magalana en la cantidad de 30,000 rs., y el de Benicasim en la de 36,000.

Las condiciones, aranceles y demas estarán de manifiesto en la portería de la expresada dirección general. 2

Esta dirección general ha señalado el día 27 del presente mes á las doce de su mañana en la sala de la misma, y en la ciudad de Santander ante el Sr. gefe político, para el único remate de la construcción de un muelle en el puerto de Laredo para el abrigo de las lanchas pescadoras del mismo.

Las condiciones estarán de manifiesto en la portería de la expresada dirección general. 2

## MUSEO DE CIENCIAS NATURALES DE MADRID.

El lunes 6 del corriente á las diez de la mañana se dará principio en el jardín botánico de esta corte á los exámenes del curso de botánica general.

Madrid 1º de Octubre de 1845.—El secretario, Pascual Asensio.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES.

D. Francisco de Sales Calvo Rubio, magistrado honorario de la audiencia de Zaragoza y juez cuarto de primera instancia de esta capital y su partido.

En virtud del presente cito y emplazo á todas las personas ó corporaciones que se cran con derecho á los bienes que constituyen la dotación del patronato fundado por D. Luis Zumeño de Porras, para que en el término de 50 días, contados desde la inserción de este aviso en la Gaceta del Gobierno, se presenten á deducirlo en este juzgado por sí ó por medio de apoderado; con apercibimiento que pasado sin haberlo verificado, las providencias que se dictaren les parará el perjuicio que haya lugar.

Sevilla 15 de Setiembre de 1845.—Francisco Calvo Rubio.—Por su mandato, Fernando Bermudez.

## SUBASTAS.

Habiéndose hecho proposición de dar las dos terceras partes de la tasación, á rebajar toda carga y libre de todo gasto, incluso el del otorgamiento de la escritura, y con facultad de ceder el remate, por la tercera parte de huerta con su correspondiente casa y noria, situada á la derecha del camino que hay para ir desde el puente de Segovia á la ermita de San Isidro, cuya subasta se anunció en la Gaceta del día 25 y Diario del 24 de Mayo último, el Sr. juez de primera instancia de esta capital D. José María Montemayor, en providencia referendada por el escribano del número de la misma Dr. D. Claudio Sanz y Barrea, ha admitido la postura á calidad de que el que la ha hecho la sostenga en el nuevo remate que se ha de celebrar, y para él ha señalado el sábado 4 del presente mes á las doce de la mañana en la sala de jurados, sita en el piso bajo de la audiencia territorial. Lo que se anuncia al público para noticia de los que deseen interesarse en dicha subasta.

Intendencia general militar.—No pudiendo tener efecto en el día 11 del presente mes la subasta anunciada en la Gaceta y Diario de Avisos de esta corte del 21 de Setiembre último para contratar el servicio de la hospitalidad militar de las plazas de Burgos, Logroño y Santoña, se traslada la celebración de dicha subasta para las doce del día 15 del corriente en los estrados de la intendencia general militar.

Lo que se hace saber al público para conocimiento de las personas que gusten interesarse en el referido servicio.

Gobierno superior político de la provincia de Cuenca.—Sección de gobierno.—Debiendo sacarse á pública subasta la contrata para la publicación del Boletín oficial de esta provincia por todo el año de 1845, bajo las bases establecidas en la Real orden de 4 de Abril de 1846, se anuncia al público á fin de que los que gusten interesarse en ella puedan presentar su pliego de condiciones hasta el día 31 de Octubre próximo en la forma que expresan los párrafos 1º y 2º de la referida Real orden, advirtiéndose que la caja con buzón de que habla el citado párrafo 2º estará situada en la portería de este gobierno político, y se abrirá precisamente el día 2 de Noviembre inmediato á las once de la mañana, como también los pliegos que contenga, procediéndose en seguida á lo demás que previene el párrafo 4º de la precitada Real orden.

Pliego de condiciones para la subasta del Boletín oficial de esta provincia, correspondiente al año de 1846.

1º La contrata para la publicación de dicho periódico se verificará en este gobierno político el día 4 de Noviembre próximo á las doce de su mañana, admitiendo proposiciones por escrito en pliego cerrado, en el que se incluirá la oportuna contraseña que garantice en su caso el derecho del postor.

2º El remate será por un año, contado desde 1º de Enero próximo de 1846 hasta 31 de Diciembre del mismo año, con obligación de continuar la contrata hasta la resolución de los recursos á que pueda dar lugar la siguiente, á no ser que el licitador preferido por mí quisiere encargarse desde 1º de Enero de 1847 de la empresa, no obstante la existencia de reclamaciones pendientes, y con sujeción á lo que acerca de ella se resuelva.

3º El Boletín saldrá los martes, jueves y sábados de cada semana á las dos de la tarde, y solo podrá alterarse el día y hora por algún incidente imprevisto, ó si conviniese al servicio público, á juicio de la autoridad superior política de la provincia.

4º El empresario se obligará á redactar y publicar dicho periódico en un pliego de marca regular, papel de consistencia

y buena calidad, las márgenes estrechas, dividiéndolo en dos columnas y de un carácter de letra de forma airosa, de que acompañará una muestra que se unirá al expediente de subasta, para que si por falta de él se faltase á lo estipulado, se le pueda exigir por este gobierno político el cumplimiento, rebajándole del precio lo que se conceptúe suficiente para la indemnización de la desmejora.

5º Además del pliego del Boletín será de su obligación, cuenta y riesgo publicar 52 pliegos de suplemento al año en los días que la autoridad política lo tenga por conveniente, y los que faltasen para este número, porque el gobierno político no estime de necesidad su impresión, se rebajarán á prorata en fin de Diciembre de la cantidad en que se verificó el remate; pero si excediesen, se le abonarán en la misma proporción.

6º El referido empresario recogerá en esta secretaría los originales á las diez de la mañana de los días anteriores á la publicación del Boletín, siendo de su cuenta la corrección de pruebas; y en el caso de inutilizar algún número, quedará obligado á su reimpression y circulación por vereda. Si el suplemento fuese de medio pliego, recogerá los materiales que se han de insertar en él, previo el aviso oportuno, ocho horas antes; y si fuese de uno, con la anticipación de 24.

7º Las inserciones correspondientes á asuntos de amortización se harán con arreglo á la Real orden de 8 de Julio de 1838, gratuitamente si tuviesen cabida en el Boletín ordinario, y á costa de aquellas oficinas si ocasionasen suplemento ó aumento de pliegos.

8º Bajo el epígrafe de artículo de oficio se insertarán las leyes, decretos, Reales órdenes, reglamentos, circulares, modelos, providencias y anuncios de cualquiera autoridad que se remitiesen á la redacción del periódico por conducto del gefe político; y no se dará cabida en sus columnas á ninguna comunicación careciendo de este requisito, á excepción de las que remitiesen los capitanes generales, conforme á lo prevenido en la Real orden de 6 de Abril de 1839.

9º Al final del Boletín de cada mes se pondrá un índice de las leyes y demas asuntos de oficio que se hubieren publicado en dicho mes, y por separado otro índice general al fin del año, con expresión de la orden, su fecha, autoridad que la circuló y número del Boletín en que se halla inserta.

10º Siempre que el Boletín lo permita se publicarán bajo el epígrafe de parte no oficial artículos de literatura, artes, agricultura, industria, comercio, avisos particulares, alquileres, pérdidas &c.; pero con sujeción siempre á las leyes vigentes sobre la libertad de imprenta, y sin ocuparse en ningún caso de asuntos de política, ni de artículos comunicados que tiendan á lo mismo, por estar expresamente prohibido en 15 de Julio de 1838.

11º Observará el redactor en la inserción con los documentos de oficio el orden numérico con que se le entreguen, á menos que no se le mande por el gobierno político anticipar cualquier anuncio que convenga á los remitidos anteriormente.

12º El empresario se obligará también, bajo su responsabilidad, á poner en el correo antes de la hora de su salida, y con la anticipación debida para ser empaquetados, un ejemplar para cada ayuntamiento de los pueblos de esta provincia, otro gratis para la biblioteca nacional, ocho para esta secretaría y dos colecciones encuadernadas para la misma cada semestre.

13º Igualmente quedará obligado á publicar Boletín extraordinario en cualquier día que la autoridad superior política de la provincia lo exija, sin que por este se aumente el precio de contrata.

14º Para que no pueda servir de excusa á los ayuntamientos y justicias de los pueblos el alegar que no recibieron los Boletines, y que por esta causa dejaron de dar cumplimiento á las órdenes que en ellos se les comunicara, irán numerados desde el uno hasta que termine el año, y dichos ayuntamientos reclamarán á la redacción en el término de diez días el número ó números que les hubiesen faltado; y si no se los enviase gratis ó retardase su remisión, dirijirán sus quejas al gobierno político; en la inteligencia que ha de ser en dicho término, pues en otro caso quedarán exentos de responsabilidad.

15º Se dejará abierta la última plana del Boletín hasta las diez de la mañana de los martes, jueves y sábados para poner en ella las órdenes de urgencia si las hubiere.

16º Las proposiciones para la contrata serán marcando el precio fijo de cada ejemplar del Boletín, ó el importe de cada suscripción obligatoria por un año, no admitiéndose la rebaja que suelen hacer los licitadores de un tanto por ciento si resultase otra proposición más ventajosa que la suya, como tampoco por un precio alzado, en cuya cantidad se han de entender comprendidos todos los gastos de redacción, impresión y demas, los cuales serán de cuenta de la empresa sin distinción alguna.

17º De la cantidad en que se remate el Boletín no se ha de poder pedir gracia por el rematante, el cual ha de otorgar fianza bastante á garantizar el cumplimiento de la contrata, siendo además de su cuenta el importe del otorgamiento de la escritura de remate y la saca de una copia de ella para unirla al expediente.

18º El empresario cobrará por trimestres vencidos el precio de las suscripciones, según el que resultare de la subasta. El pago lo verificarán los ayuntamientos en la oficina de la redacción, recogiendo recibo para descargo en sus cuentas de propia.

19º Dicho empresario se sujetará á la decisión única del Gobierno; con exclusión de los tribunales de justicia, en todas las contestaciones que pueda originar la contrata, y se hará de ello mención especial en la escritura de adjudicación.

Cuenca 24 de Setiembre de 1845.—E. C. G. P. I., Tiburcio de Zaragoza.

## TEATROS.

PRINCIPE. A las ocho de la noche.

1º Sinfonía nueva de la ópera La Fiancée.

2º Se pondrá en escena la comedia nueva, original de Don Ventura de la Vega, en cuatro actos y en verso, titulada

EL HOMBRE DE MUNDO.

3º Boleros jaleadas, bailadas por siete parejas.

4º Terminará el espectáculo con el gracioso sainete, titulado

LOS TRES RECIENNACIDOS.

CIRCO. A las ocho de la noche.

EL DIABLO ENAMORADO,

baille en tres actos.

EDITOR RESPONSABLE, GERVASIO IZAGA.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.